



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

RES CD-ECO N° 388-22  
Salta, 09 SEP 2022  
EXPEDIENTE N° 6233/20

**V I S T O:** la solicitud de suspensión del presente concurso de la Cra. Liliana Patricia Galdeano, obrante a fs. 133 a 153; la nota del Cr. Carlos Darío Torres mediante la cual se excusa como miembro titular del Jurado y la nota del Cr. Diego Sibello recusando al Cr. Esteban Carlos Reston, ambos designados por Res. CS N° 225/202, y,

#### CONSIDERANDO

Que por Res. CS N° 225/21 se autorizó a esta Unidad Académica a llamar a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor regular Adjunto, con dedicación Semiexclusiva, de la asignatura CONTABILIDAD II con extensión de funciones de CONTABILIDAD III, del 1º y 2º cuatrimestre del 2º año de la carrera de CPN, Planes de estudios 2003 y 2019, Sede Central, vacante por finalización de funciones del Cr. Hugo I. LLIMÓS el 01/12/2019, de acuerdo a la Res. CS N° 15/20, fs. 4, y al informe del Dpto. de Personal de la Unidad Académica a fs.2 y 3.

Que el llamado a dicho concurso se concretó por la Res. DECECO N° 184/22 del 29/03/22 (fs.83/84) y modificatoria Res. DECECO N° 373/22 (fs.88), fijándose las fechas de apertura y cierre de inscripciones

Que, a fs. 129 y 130, obran Acta de Cierre de Inscripción del 19/05/22 y Res. DECECO N° 470/22, registrándose y aceptándose la de cuatro postulantes: VILLAR, Gustavo R.; SIBELLO, Diego; GALDEANO, Liliana P. y SARAVIA AMADO, Oscar Ernesto.

Que a fs. 132, la Vice Decana Mg. Angélica Elvira Astorga solicita información a la Comisión Paritaria Docente en relación a la situación actual al 25/04/22, de asignación del cargo de Profesor Adjunto a la Cra. Liliana Patricia Galdeano.

Que, a fs. 154, la Vice Decana también solicita opinión al Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad informando que la citada docente solicitó la aplicación del Art.73 del CCT-Dto. 1246/15, para el acceso a la promoción directa en el cargo -regular- objeto del presente concurso (Expte. N° 6892/16); indica que tales actuaciones vinculadas con este reclamo se encuentran desde el año 2019 en la Comisión Paritaria Docente local y sin resolución y hace saber, además, que no se dispone de actos administrativos que permitan a) la suspensión de los trámites concursales, ante la vigencia de las resoluciones que autorizaron el presente llamado a concurso y b) la promoción directa reclamada en Expte. N° 6136/21.





Universidad Nacional de Salta

388-22



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

**Que**, a fs. 156, obra PASE 78/22 de Asesoría Jurídica a la Dirección General de Personal de esta Universidad, solicitando: a) la situación de revista completa y hasta la actualidad de la docente Liliana Patricia Galdeano y b) si la misma goza de tutela sindical en ADIUNSA y/o c) todo otro dato o antecedente que resulte relevante o permita dilucidar la cuestión bajo examen.

**Que**, a fs. 183, obra el informe solicitado a fs. 156, de la Dirección General de Personal de esta Universidad

**Que**, a fs. 158, el Decano eleva recusación, obrante de 159 a 181, al Cr. Carlos Darío Torres, miembro titular del Jurado designado por Res. CS Nº 225/2021

**Que**, a fs. 185, obra nota del Cr. Carlos Darío Torres mediante la cual se excusa como miembro titular del Jurado designado por Res. CS Nº 225/2021 en virtud de la presentación de 159 a 181, de la Cra. Galdeano.

**Que**, a fs. 186 a 194, obra nota del Cr. Diego Sibello recusando al Cr. Esteban Carlos Reston, tercer miembro titular del Jurado designado por Res. CS Nº 225/2021 en virtud del Art. 35 inciso g) de la Res. CS Nº 350/87 y modificatorias: "tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos al momento de su designación"

**Que**, de fs. 196 a 199 obra dictamen 21000 de fecha 08 de agosto de 2022 de Asesoría Jurídica de esta Universidad que dice:

**"Sr. Decano:**

*I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica, por disposición de la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Mg. Angélica Elvira Astorga, mediante Nota 41/22 con cargo del 09/06/22 emitida en referencia a los Exptes. 6136/21, 6892/16 y 6233/20 (fs.154/155).*

*Solicita opinión respecto de la presentación efectuada por la docente **Liliana Patricia GALDEANO** (Profesora Adjunta Interina de la asignatura Contabilidad II con extensión a Contabilidad III) por la cual pidió la suspensión del llamado al presente concurso para cubrir el cargo de Profesor -Regular- Adjunto semidedicación para la materia mencionada (Res. CD 43/21 y Res. CS 225/21, rolantes a fs. 65/66 y 78/79, respectivamente).*

*Al respecto la Sra. Vicedecana informa que la citada docente solicitó la aplicación del art.73 del CCT-Dto. 1246/15, para el acceso a la promoción directa en el cargo -regular- objeto del presente concurso {Expte. 6892/16}. Indica que tales actuaciones vinculadas con este reclamo se encontraban al año 2019 en la Comisión Paritaria Docente local y sin resolución.*

*Hace saber que no se dispone de un acto administrativo que permita la suspensión de los trámites concursales, ante la vigencia de las resoluciones que autorizaron el presente llamado a concurso, como asimismo en relación a la promoción directa reclamada (Expte.6136/21) y que en el mes de abril del corriente año elevó nota al presidente de la comisión paritaria (rola a fs.132 copia de nota del 25/04/22) solicitándole información sobre la situación actual sobre dicho reclamo. Por último, la Sra. Vicedecana solicita opinión sobre los pasos a seguir dada la proximidad de la sustanciación del concurso.*

*II.- En lo que concierne al **presente Expte. Nº 6233/20**, como surge de sus constancias, cabe decir que se autorizó el llamado a concurso público para cubrir el cargo de PROFESOR REGULAR, ADJUNTO, SEMIEXCLUSIVA, para las materias CONTABILIDAD II con extensión a CONTABILIDAD III, Sede Salta, por **Res. CD 43/21** del 26/03/21 (fs.65/66) y **Res. CS 225/21** del 09/08/21(fs. 78/79) arriba mencionadas. Este cargo se encuentra VACANTE por finalización de funciones del Cr. Hugo I. LLIMÓS el 01/12/2019 (de acuerdo a la Res. CS 15/20,fs. 4; al informe del Dpto. de Personal de fs.2 y financiado según rola a fs.3).*





Universidad Nacional de Salta

388-22



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
Las Malvinas son argentinas

“50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra”

Se concretó el llamado a dicho concurso por la **Res. CDECO 184/22 del 29/03/22 (fs.83/84)** y modificatoria **Res. D 373/22 (fs.88)**, fijándose las fechas de apertura y cierre de inscripciones. A fs. 129 rola Acta de cierre de inscripción del 19/05/22, registrándose la de cuatro (4) aspirantes (VILLAR, Gustavo R.; SIBELLO, Diego; GALDEANO, Liliana P. y SARAVIA AMADO, Oscar E.), siendo TODOS aceptados como aspirantes inscriptos por la **Res. D 470/22 del 06/06/22 (fs. 130)**. Cabe señalar que la Sra. GALDEANO presentó el 19/05/22 la solicitud de inscripción en este concurso (fs.113), CV (fs. 114/123) y documentación probatoria.

A fs. **133/134** rola agregada la **presentación de la Sra. GALDEANO**, titulada "Reitero solicitud se suspenda", con cargo de recepción del 05/05/22 por esta Facultad. En ella, la docente, dadas las Res. CD 43/20 y Res. CS 225/21 (Expte. 6233/20) e invocando el carácter de Profesor Adjunto INTERINO, semiexclusiva, materia Contabilidad II con extensión a Contabilidad III, **SOLICITA SE SUSPENDAN los términos de tales resoluciones, hasta tanto se resuelvan sus planteas previos en torno a la promoción directa del art. 73 del CCT-Dto. 1246/15 efectuados ante la Comisión Paritaria Particular Docente**, sin resolución alguna al respecto. Manifiesta que ello así, para que no se vulnere su derecho sobre el cargo objeto de este concurso regular y de las expectativas de los colegas que se presentaren al mismo. Hace saber que ostenta, a la fecha, **TUTELA SINDICAL** por conformar la Comisión Directiva de ADIUNSa, por lo que, por imperio del art. 48 de la ley 23.551, **sus condiciones laborales no podrán ser modificadas unilateralmente**. Remarca que, al ostentar de manera INTERINA el cargo que aquí se concursa, si en función de este procedimiento se asigna el mismo a otro colega, ello significará una alteración de su situación laboral actual, lo que no puede llevarse a cabo, sin previa autorización judicial de exclusión de tutela.

Expresa que acompaña la totalidad de sus anteriores presentaciones realizadas al efecto, ante Decanato, Consejo Directivo de Facultad y la Comisión Paritaria, las cuales rolan en copias incorporadas desde fs. 135 a 153 de este Expte. 6233/20. Esta Asesoría verifica, en el presente, que las mismas **son de fecha anterior** a la autorización del presente concurso y de su llamado (véase la nota del 10/03/21 de fs. 144, ante la Facultad, por ejemplo, por la cual solicitó la paralización del trámite y se refiere a su reclamo en el Expte. 6.892/2016 en Comisión Paritaria Particular, que se mantiene a la fecha).

A fs. 156, en forma previa a emitir opinión, este órgano jurídico solicitó a la Dirección General de Personal (Pase Nº 78/22 del 14/06/22) informe la situación de revista completa y hasta la actualidad de la docente GALDEANO y si la misma goza de tutela sindical en ADIUNSa y/o todo dado o antecedente que resulte relevante o pertinente para dilucidar la cuestión bajo consulta. La DGP produce el **informe** que obra agregado a **fs. 183/184**, a fecha 05/07/22, del que surge que la docente GALDEANO, revista en estos cargos:

1. Profesor Adjunto, semiexclusiva, TEMPORARIO, Fac. Cs. Económicas, desde el 02/05/2018 y continúa sin interrupción (Res. CD 133/18 del 26/04/18, en la materia CONTABILIDAD II).
2. Profesor Adjunto, semiexclusiva, REGULAR, SEDE REGIONAL TARTAGAL, desde el 05/04/2018 y continúa sin interrupción (Res. CS 63/18 del 05/04/18, en la materia CONTABILIDAD 11. Sobre este cargo la DGP informa que por Res. CD 147/22 se le otorgó a la docente GALDEANO, reducción de dedicación a SIMPLE, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones del cargo en la que fue designada por **Res. CS 373/19 (véase Pto. 5, más abajo)**, haciendo saber que al día de la fecha (05/07/22) **a esa Dirección NO ingresó DDJJ de Incompatibilidad y Cargos por la citada novedad**.
3. Profesor Adjunto, simple, TEMPORARIO, SEDE REGIONAL TARTAGAL, desde el 10/03/2017 y continúa sin interrupción (Res. CD 17/17 del 03/03/17, en la materia CONTABILIDAD III).
4. JTP, semiexclusiva, REGULAR, Fac. Cs. Económicas, desde el 19/05/2008 y continúa, CON LICENCIA desde el 02/05/18 (Res. CD 252/08 del 07/05/08).
5. Profesor Adjunto, REGULAR, semiexclusiva, asignatura CONTABILIDAD III (2º año de la carrera de CPN, plan 2003), SEDE REGIONAL TARTAGAL, desde la toma de posesión Y por 5 años, conforme designación por **Res. CS 371/19**. Sin embargo, la DGP informa al respecto que por Res. D 1299/19 de la FCE se autorizó la prórroga para dicha toma de posesión, desde el 14/12/19 y hasta el 14/04/20, haciendo saber que al día de la fecha (05/07/22) **a esa Dirección NO ingresó DDJJ de Incompatibilidad y Cargos por la citada designación**.

Asimismo, la DGP informa que, en efecto, la docente GALDEANO se encuentra con **TUTELA SINDICAL**, conforme nota de ADIUNSa de fecha 15/02/22.





Universidad Nacional de Salta

388-22



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

III. Por otra parte, la docente GALDEANO, en calidad de aspirante inscripta en el presente concurso, **presentó formal recusación en contra del jurado titular Cr. Carlos Darío TORRES**, con cargo de recepción del 15/06/22 (rola a fs.159/181), por las razones in extenso que expone a cuya lectura se remite.

A fs. 185 rola **nota del Cr. TORRES**, fechada 23/06/22, por la que se excusa de participar como integrante del Jurado en el concurso de referencia; con pase del Cr. Juan A. MARISCAL RIVERA de fs.185 vuelta, recepcionada en Asesoría el 07/07/22, en una foja.

A fs. 186 rola **recusación formulada por el Cr. Diego SIBELLO**, en calidad de aspirante inscripto en el presente concurso, **en contra del jurado titular Cr. Esteban Carlos RESTON**, con cargo de recepción del 14/06/22, por la causal prevista en el art. 35 inciso g) del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modifs.). Adjunta elementos probatorios de fs.187/194.

IV.- Examinado el presente expediente, este Servicio Jurídico considera lo siguiente:

**1)** Con respecto a la **presentación de fs. 133/134 realizada por la docente GALDEANO**, aspirante inscripta, se aconseja **SUSPENDER el presente concurso** mediante el dictado de resolución formal, hasta que resuelva la Comisión Paritaria Particular Docente respecto de la procedencia o no del reclamo formulado, con anterioridad a la autorización y el llamado de este procedimiento de selección, por la mencionada profesora, en los Exptes. 6136/21 y 6892/16, que se tienen a la vista; debiendo notificarse fehacientemente a todos los aspirantes aceptados por la Res. D 470/22. En el mismo acto, se aconseja **SOLICITAR a dicha Comisión Paritaria el tratamiento URGENTE del asunto** en el marco del art. 73 del CCT Docente- Dto. 1246/15 y de los antecedentes resolutivos que al respecto hubiere en dicha Comisión Paritaria.

Así el estado de cosas, este Servicio Jurídico estima que en la hipótesis que dicha Comisión Paritaria considerara improcedente dicho reclamo, corresponderá realizar el pertinente procedimiento judicial de exclusión de tutela, a fin de continuar con la tramitación del presente concurso regular.

**2)** Con relación a la **recusación de fs. 159/181** formulada el 15/06/22 por la aspirante aceptada GALDEANO en contra del jurado Cr. Carlos Darío TORRES, designado como 1º titular por medio de la Res. CS 225/21 (fs.78), cabe decir que si bien la misma se interpuso en tiempo reglamentario (arts. 31 y 34 del citado Reglamento de Concursos), al presentar formal excusación el Cr. TORRES como miembro titular del Jurado (fs.185), queda sustraída la materia de dicha recusación, por lo que se aconseja **ACEPTAR la EXCUSACIÓN del Cr. TORRES** por parte del Consejo Directivo, de acuerdo al art. 38 bis del mismo Reglamento mencionado, reordenándose el Jurado dentro de la nómina de suplentes oportunamente aprobada por el Consejo Superior.

**3)** En cuanto a la **recusación de fs. 186** formulada por el aspirante aceptado SIBELLO, en contra del jurado Cr. Esteban Carlos RESTON, designado como 3º titular por Res. CS 225/21 (fs.78), cabe decir que la misma se interpuso en tiempo reglamentario (arts. 31 y 34 del citado Reglamento de Concursos), por lo que corresponde dar trámite a la misma, de acuerdo a los arts. 37 Y 38 del Reglamento de Concursos ya citado. En consecuencia, se aconseja **DAR traslado al recusado Cr. RESTON**, de aquella presentación acompañada de los elementos de prueba adjuntados por el recusante, para que en el plazo de 10 días hábiles administrativos, a partir del día siguiente a su notificación fehaciente, presente su descargo. Cumplido ello, las actuaciones deberán ser elevadas directamente al Consejo Superior para su tratamiento y resolución.

Obre el presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales."

Lo dispuesto por la Res. CS Nº 350/87 y modificatorias – Reglamento de Concurso para cubrir cargos de Profesores Regulares en sus Artículos 34 a 39

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite Despacho Nº 288/22 que obra a fs. 226/227 aconsejando aprobar el proyecto que obra a fs. 219-223.





Universidad Nacional de Salta

388-22



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 01/2022, celebrada en forma bimodal, de fecha 06/09/22, resolvió aprobar el Despacho N° 288/22 de la Comisión de Docencia, que corre a fs. 226/227 del Expediente de referencia.

**POR ELLO:** en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la excusación del Cr. Carlos Darío Torres como miembro titular del Jurado designado por Res. CS N° 225/2021 para entender en el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor regular Adjunto, con dedicación Semiexclusiva, de la asignatura CONTABILIDAD II con extensión de funciones de CONTABILIDAD III, del 1º y 2º cuatrimestre del 2º año de la carrera de CPN, Planes de estudios 2003 y 2019, Sede Central, en el por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que el Jurado designado por Res. CS N° 225/2021 y que entenderá en el concurso mencionado en el Art. 1º de la presente resolución, por el Art. 1 de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES
Omar Edgardo TONELLI	Sixto Guillermo ALANIS
Esteban Carlos RESTON	Domingo Mario MARCHESE
Oscar Ramón MONTENEGRO	


**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que la recusación de la Cra. Liliana Patricia Galdeano al Cr. Carlos Darío Torres, miembro titular del Jurado designado por Res. CS N° 225/2021 obrante de 159 a 181, deviene en abstracto de acuerdo a lo aprobado por el Artículo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.- SUSPENDER** la constitución del Jurado para la prueba de oposición del presente concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor regular Adjunto, con dedicación Semiexclusiva, de la asignatura CONTABILIDAD II con extensión de funciones de CONTABILIDAD III, hasta que resuelva la Comisión Paritaria Particular Docente respecto de la procedencia o no del reclamo formulado, con anterioridad a la autorización y al llamado de este procedimiento de selección, por la profesora Liliana Patricia Galdeano.

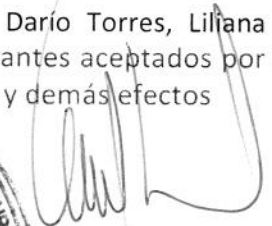
**ARTICULO 5º.- SOLICITAR** a la Comisión Paritaria Particular Docente de esta Universidad el tratamiento URGENTE del asunto en el marco del art. 73 del CCT Docente- Dto. 1246/15 y de los antecedentes resolutivos que al respecto hubiere en dicha Comisión Paritaria.

**ARTICULO 6º.- HAGASE SABER** a los Cres. Carlos Darío Torres, Liliana Patricia Galdeano, Esteban Carlos Reston, Diego Sibello y demás aspirantes aceptados por la Res. DECECO N° 470/22 y demás interesados para su toma de razón y demás efectos

nv

  
Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaria de As. Académicos  
Fac. Ca. Econ. Jur. y Soc.- UNSa



  
Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Ca. Econ. Jur. y Soc. UNSa